



Fecha: Octubre de 2022

**INFORMATIVO SOBRE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO 2023, 2024 Y 2025
PARA PADRES Y APODERADOS.**

- 1.- El Colegio " FÉNIX" continuará siendo de **Financiamiento Compartido**, lo que implica que los apoderados deben pagar una cuota mensual llamada **Copago**.
- 2.- Este copago, de acuerdo a la ley, está congelado en UF al valor que este colegio cobraba en Agosto 2015, y luego reducido de acuerdo al aumento experimentado por la subvención normal, a la suma de **UF 1,3202** valor que continúa vigente y será el cobro máximo para el año 2023, 2024 y 2025.
- 3.- Este copago irá paulatinamente disminuyendo en la misma proporción que vaya aumentando la subvención mensual en los próximos años. El valor definitivo para 2023 se conocerá a fines de Enero 2023, fecha en que la autoridad informará los valores de la subvención definitivos.
- 4.- El pago de esta mensualidad por cada alumno deberá concretarse dentro de los primeros cinco días de cada mes (Marzo a Diciembre), y su incumplimiento lo dejará afecto a las sanciones establecidas en el **Reglamento Interno de Convivencia**.
- 5.-La normativa indica que se debe dar a conocer esta información de cobro para el próximo año **antes del 30 de Octubre del año anterior y durante el período de postulación**. Se emite entonces con esta anticipación (**Octubre de 2023**) para conocimiento de los apoderados y futuros apoderados que están postulando a este colegio, y será publicado en nuestra página Web.
- 6.- Se informa que el Colegio no cobrará Matrícula ni Derecho de Escolaridad y ningún otro tipo de cobro. El Centro de Padres, entidad independiente del Colegio para estos efectos, normalmente cobra una cuota voluntaria eximiendo a aquellos apoderados que según sea el caso estén tipificados en la normativa vigente.
- 7.- Asimismo, se informa a Ud. que existe la alternativa de matricular a su pupilo en algún Colegio Gratuito de la Comuna u otro sector.
- 8.- El Colegio mantiene la excelencia académica y permanece adherido a la subvención SEP (Subvención Escolar Preferencial), de modo que sólo quedan exentos de pago aquellos alumnos calificados como Prioritarios según la ley N° 20.248. No existe otro sistema de exención de pago. Cada apoderado debe efectuar su trámite de manera personal para obtener esta calificación sin intervención del Colegio, en los organismos correspondientes (www.ayudamineduc.cl/certificadosenlinea).

**SILVIA MIRANDA RIQUELME
DIRECTORA**